



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

**Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2020-06893572-GCABA-DGABRGIEG s/ Subasta Pública – Circunscripción 16, Sección 27, Manzana 146O, Parcela 1

---

**VISTO:** El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 -prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/20, N° 355/PEN/20, N° 408/PEN/20, N° 459/PEN/20, N° 493/PEN/20, N° 520/PEN/20 y N° 576/PEN/20-, las Leyes N° 70, N° 1.218, N° 5.558 (textos consolidados por Ley N° 6.017) y su modificatoria, la Ley N° 6.037, N° 6.247 y N° 6.292, los Decretos N° 88/GCABA/18, N° 31/GCABA/19 y N° 196/GCABA/20, las Resoluciones N° 2/UPEPI/20, N° 64/SSABI/20 y N° 66/SSABI/20, el Expediente Electrónico N° 2020-06893572-GCABA-DGABRGIEG, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 11 de la Ley N° 5.558 (texto consolidado por Ley N° 6.017), y su modificatoria, la Ley N° 6.037, se aprobó la subdivisión de la Manzana 146, Sección 27, Circunscripción 16, en tres polígonos, siendo el POLÍGONO C aquel comprendido por una porción de la manzana 146 de la Sección 27, Circunscripción 16 delimitada por la calle a abrir siguiendo el eje de deslinde entre las Manzanas 145 y 146 de la Sección 27, calle colectora de la Av. Leopoldo Lugones, Av. Guillermo Udaondo y calle a abrir continuación virtual de la calle Pedro Bavio perpendicular a la mencionada en primer término, conforme el ANEXO A de dicha norma;

Que, por su parte, la citada Ley encomendó al Poder Ejecutivo, a través de su área específica, la confección del plano de Mensura con Fraccionamiento, Apertura de Calles, Ochavas y Espacio de Usos y Utilidad Pública, en un todo de acuerdo con los artículos N° 3.1.1 y N° 3.1.2. del entonces Código de Planeamiento Urbano;

Que todo ello fue materializado al aprobarse el Plano de Mensura con fraccionamiento y cesión de calles N° 85-C-2017;

Que mediante el Plano ut supra referenciado se subdividió al POLÍGONO C en diversas manzanas, quedando todo el POLÍGONO C separado del POLÍGONO B por una calle proyectada;

Que en este orden de ideas, mediante el artículo 12 de la Ley N° 5.558 (texto consolidado por Ley N° 6.017), y su modificatoria, la Ley N° 6.037, se desafectó del dominio público, se declaró innecesario para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se dispuso la enajenación de conformidad con el procedimiento de venta en subasta pública establecido por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) de la fracción de terreno identificada como POLÍGONO C;

Que los artículos que regulaban el procedimiento de subasta pública en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) fueron derogados al sancionarse la Ley N° 6.247, mediante la cual se establecieron los lineamientos a observar en los procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por su parte, en virtud de la Ley N° 5.558 (texto consolidado por Ley N° 6.017), y su modificatoria, la Ley N° 6.037, se creó el Parque de Innovación de la Ciudad siendo uno de sus objetivos posicionarse como centro urbano que impulse la ciencia y la tecnología, la generación, atracción y desarrollo de la innovación, del conocimiento y del talento de la Ciudad; como así también el de promover la radicación en dicho predio de entidades que se dediquen, entre otras actividades, al emprendedorismo y servicios de asesoría para el ecosistema emprendedor;

Que por Decreto N° 88/GCABA/18 se creó la Unidad de Proyectos Especiales Parque de la Innovación, que tiene entre sus competencias primarias la de ejecutar las acciones tendientes a posicionar al Parque de la Innovación como centro urbano que potencie la ciencia y la tecnología, la generación, atracción y desarrollo de la innovación, del conocimiento y del talento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución N° 2/UPEPI/20, dicha Unidad instruyó a la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a enajenar el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 16, Sección 27, Manzana 146O, Parcela 1, conforme Plano de Mensura con fraccionamiento y cesión de calles N° 85-C-2017 e inscrito por ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula FRE 16-48942;

Que los fondos resultantes de la presente disposición serán destinados conforme lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 5.558 (texto consolidado por Ley N° 6.017), y su modificatoria, la Ley N° 6.037;

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción con sus respectivas competencias;

Que la mencionada norma en su artículo 21 inciso 7°, atribuye dicha cartera ministerial competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 196/GCABA/20 estableció entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría Administración de Bienes Inmuebles dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de intervenir en carácter de órgano contratante en

los procedimientos de disposición de los bienes inmuebles de dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramitó el dictado de la Resolución N° 64- SSABI/20, por medio de la cual se llamó a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en Sendero Sin Nombre Oficial S/N° esquina Calle Sin Nombre Oficial N° 1174, esquina Calle Sin Nombre Oficial S/N°, identificado catastralmente como Circunscripción 16, Sección 27, Manzana 146O, Parcela 1, conforme Plano de Mensura con fraccionamiento y cesión de calles N° 85-C-2017 e inscrito por ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula FRE 16-48942 para el día 27 de Julio del corriente, a celebrarse en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que asimismo, dicho acto administrativo aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2020-15865140-GCABA-SSABI) con sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF-2020-15856970-GCABA-SSABI), Anexo II (IF-2020-15857759-GCABA-SSABI), Anexo III (IF-2020-15857893-GCABA-SSABI), Anexo IV (IF2020-15858073-GCABA-SSABI) y Anexo V (IF-2020-15864396-GCABA-SSABI), que rigen el procedimiento subasta pública detallado en el párrafo precedente;

Que el artículo 19° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Resolución N° 64-SSABI/20 establece que *“La Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles podrá decidir la suspensión o prórroga de la subasta por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. Asimismo, podrá dejar sin efecto, a su sólo criterio, la presente convocatoria, hasta el momento de la notificación de adjudicación, sin que dicho acto genere el derecho a indemnización alguna a favor de ninguno de los oferentes”*;

Que por Nota N° IF-2020-17499751-GCABA-SSABI, el Banco Ciudad de Buenos Aires ha informado que a la fecha se carecen de inscriptos para participar de la subasta pública en cuestión;

Que, en consecuencia, se estima conveniente dictar el correspondiente Acto Administrativo que prorrogue el llamado a subasta establecido por Resolución N° 64-SSABI/20.

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

## **EL SUBSECRETARIO ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°.-Prorróguese el llamado a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en Sendero Sin Nombre Oficial S/N° esquina Calle Sin Nombre Oficial N° 1174, esquina Calle Sin Nombre Oficial S/N°, identificado catastralmente como Circunscripción 16, Sección 27, Manzana 146O, Parcela 1, conforme Plano de Mensura con fraccionamiento y cesión de calles N° 85-C-2017 e inscrito por ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula FRE 16-48942, para el día 24 de Agosto del año 2020 con horario de

inicio a las 11:00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que la misma se rige por el Pliego de Bases y Condiciones y los Anexos aprobados por Resolución N° 64-SSABI/20, así como todos los demás términos contenidos en dicho acto.

Artículo 3º.- Ratifícase como precio base para la enajenación del inmueble al que refiere el artículo precedente la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 32/100 (USD 11.950.173,32.-).

Artículo 4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección General Administración de Bienes, a la Dirección General Planificación y Análisis de la Gestión de Activos, a la Dirección General Escribanía General, a la Dirección General de Contaduría y a la Unidad de Proyectos Especiales Parque de la Innovación. Remítase para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires.